



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº 2024/005880**
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica en servicios de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos en varios Centros dependientes de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara.

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº 2021/016601**
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos
- **LOTE 1.1. EDIFICIOS DE GUADALAJARA Y PROVINCIA. CONTRATOS BASADOS > 15.000 € Y <100.000 € DE VALOR ESTIMADO**

Recibida la propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Con fecha 28 de noviembre de 2022 la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas formalizó el acuerdo marco de referencia con las distintas empresas adjudicatarias, siendo su plazo de vigencia de dos años, prorrogable mediante acuerdo del órgano de contratación hasta un máximo de dos años más. El inicio de la ejecución del acuerdo marco tuvo lugar el mismo día 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se acordó el inicio del expediente de contratación basada de referencia, con un valor estimado de 48.578,40 €, un presupuesto base de licitación de 24.491,61 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por 24 meses más.



TERCERO. – Con fecha 24 de mayo de 2024 mediante Resolución de la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se aprobó el expediente y el gasto derivado del contrato basado de referencia previa fiscalización del mismo el día 24 de mayo de 2024.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco de referencia, reguladora del procedimiento de contratación basada en el mismo, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, el órgano de contratación solicitó oferta a las 16 empresas adjudicatarias del lote de referencia, otorgándoles un plazo para la presentación de ofertas que concluyó el 15 de junio de 2024.

QUINTO. - Según consta en el certificado de apertura de proposiciones de la Plataforma de contratación del Sector Público, hasta la fecha y hora límite de presentación, tuvieron entrada oferta de las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	FECHA REGISTRO OFERTA
Safenía, S.L	B19018316	10/06/2024

SEXTO. - Con fecha 17 de junio de 2024, se reúne la mesa de contratación designada, a efectos de proceder a la apertura de los sobres electrónicos que deben contener las ofertas económicas de las empresas admitidas a la licitación. El contenido de dichas ofertas es el siguiente:

Criterio PRECIO:

EMPRESA	PRECIO OFERTADO A TANTO ALZADO (SIN IVA)	I.V.A. (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
Safenía, S.L	17.615,00 €	3.699,15 €	21.314,15 €

Criterios Cualitativos Objetivos:

EMPRESA	Instalación y/o sustitución de dispensadores de papel higiénico, de jabón de manos y de toallas de celulosa que estén rotos o se rompan a lo largo de la ejecución del contrato	Suministro, instalación y mantenimiento de bactericidas y bacteriostáticos en los baños	Limpieza anual de fachadas
Safenía, S.L	4	4	2



SEPTIMO. – Del examen de las ofertas económicas presentadas por el licitadores y desglose adjunto de los precios/hora y categoría profesional, cuya documentación obra en el expediente administrativo, se desprende que las empresas licitadoras no han superado sus precios máximos de adjudicación del acuerdo marco y que ninguna de las ofertas presentadas por las empresas se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo señalado en la cláusula 21.2 del PCAP del Acuerdo Marco.

OCTAVO. – Efectuada la valoración de las ofertas conforme a lo dispuesto en la cláusula 39.2.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco y en el apartado F del pliego administrativo específico de dicho contrato basado, el resultado de la misma y su clasificación es la siguiente:

ORDEN	EMPRESA	PUNTAUACION CRITERIO PRECIO	PUNTUACIÓN CRITERIOS CAULITATIVO OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Safenía, S.L	80	10	90

NOVENO. – Con fecha 17 de junio de 2024, la mesa de contratación eleva a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia a favor de la empresa Safenia, S.L.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - **Órgano competente para la adjudicación.** Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de fecha 29 de abril de 2024, se acuerda la adhesión de determinadas entidades que integran el sector público regional de referencia, y entre ellas y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco señala que *“conforme a lo previsto en los artículos 227.4 y 228.3 de la LCSP, las entidades del sector público regional que a continuación se relacionan podrán adherirse a este acuerdo marco durante su vigencia, como es la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.*



Por ello, y en virtud de las competencias que le confieren los poderes otorgados por el Patronato de la citada Fundación corresponde a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha la adjudicación del presente contrato basado.

Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación. La contratación de los servicios de limpieza basada en el acuerdo marco deberá efectuarse convocando a las empresas seleccionadas a una nueva licitación conforme a lo previsto en la letra a) del apartado 4 y en el apartado 6 del artículo 221 de la LCSP y en la cláusula 39 del pliego de las de carácter administrativo que rige el acuerdo marco de referencia. En cuanto al procedimiento, preceptúa la cláusula 39.2.f) del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco que una vez *“recibidas y examinadas las ofertas, el órgano vinculado elevará a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas una propuesta motivada de adjudicación del contrato a favor de la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos específicos de los contratos basados y, en su caso, de exclusión de aquellos licitadores cuyas ofertas superen el presupuesto de licitación, oferten precios unitarios superiores a los precios unitarios de adjudicación del Acuerdo Marco, resulten inviables por hallarse incursas en valores anormales o desproporcionados, tras la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP; o bien no se adecuen al pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco o al específico del contrato basado.”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*. En congruencia con ello, la cláusula 39.2.g) del pliego de cláusulas administrativas dispone que *“los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización”*.

Tercero. – Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Establece la cláusula 39.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que *“con carácter previo a la adjudicación la oficina central de contratación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria la constitución de la garantía definitiva correspondiente en los términos señalados en el apartado siguiente y verificará que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social”*.

Por su parte, el apartado 39.3 de esa misma cláusula prevé que *“no se exigirá la garantía cuando el importe de adjudicación del contrato basado o su presupuesto máximo de gasto –en caso de adjudicación por precios unitarios- sea igual o inferior a 30.000 € (IVA Excluido), como es el caso del expediente referenciado.*



La empresa propuesta para adjudicación, Compañía Privada para el Desarrollo de los Servicios Públicos, SL, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y previo requerimiento del órgano de contratación.

La empresa propuesta para adjudicación, Safenia, S.L, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y previo requerimiento del órgano de contratación, acredita la constitución de la garantía definitiva por el importe exigido en la citada cláusula.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Adjudicar a la empresa Safenia, S.L., el contrato basado de referencia, cuyos extremos básicos son los siguientes:

Objeto: Servicio de limpieza ecológica en el Centro dependiente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara, como seguidamente se detalla:

- Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL) de Guadalajara

Plazo de vigencia: Desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, siendo susceptible de prórroga por 24 meses más.

Precio: 21.314,15 euros (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: 17.615,00 €
- IVA (21%): 3.699,15 €

Imputación presupuestaria: dicho gasto se imputará al Epígrafe "Otros gastos de actividad" del presupuesto de explotación anual insertado en el Plan de Actuación aprobado por Patronato, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024: 4.403,75 €
- 2025: 8.807,50 €
- 2026: 4.403,75 €

Modificaciones previstas: No
 Si % máximo: 20

Cuando como consecuencia de reorganizaciones administrativas o de adscripción de nuevo personal al órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados en el centro o centros ya incluidos en el objeto del contrato.



Cuando como consecuencia de modificaciones en la plantilla de personal laboral propio de limpieza con que cuente el órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Toledo, a 21 de junio de 2024

LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo. M^a Teresa Marín Rubio